



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 7 0) 2 0 MAYO 2014

“Por la cual se termina un nombramiento provisional en una vacante temporal y se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 4968 de 2007, la Ley 996 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 establece que es función de los Ministros además de las que señalan la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales, dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, establece: "*Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

“Por la cual se termina un nombramiento provisional en una vacante temporal y se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada. (...)”.

Que por medio de la Resolución número 0641 del 10 de septiembre 2012, fue nombrado el señor **DANIEL ANDRES CARO GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.205.436 de Bogotá D.C., en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Gestión Empresarial**, con ocasión de la vacante temporal originada en el cargo en mención, ya que el titular del empleo **DUBAN ANTONIO OBANDO GAVIRIA**, se encontraba encargado en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la Subdirección de Gestión Empresarial**.

Que por medio de la Resolución número No. 0071 del 03 de febrero de 2014 al señor **DUBAN ANTONIO OBANDO GAVIRIA**, le fue aceptada la renuncia al cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Gestión Empresarial**, empleo del cual era titular y ostentaba derechos de carrera administrativa.

Que como consecuencia de lo anterior, el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Gestión Empresarial**, dejó de ser una vacante temporal y pasó a ser una vacante definitiva, por lo cual se hace necesario contar con el permiso de la Comisión Nacional del Servicio Civil para el nombramiento provisional del señor **DANIEL ANDRES CARO GUERRERO**.

Que mediante oficio No. 2014EE0032080 del 23 de abril de 2014 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento provisional en el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Gestión Empresarial**, acusando recibido el 25 de abril de 2014.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, dió respuesta mediante correo electrónico del 05 de mayo de 2014, remitiendo el oficio No. 2014EE-14132 del 30 de abril de 2014, por medio del cual autoriza la provisión transitoria, mediante nombramiento provisional por un término de seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que el señor **DANIEL ANDRES CARO GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.205.436 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contemplados en Resolución No. 002 de 2011, para ser nombrado provisionalmente en el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Gestión Empresarial**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el inciso 4º del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 el cual señala que: “*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a*

“Por la cual se termina un nombramiento provisional en una vacante temporal y se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que la Corte Constitucional al realizar el estudio de constitucionalidad del artículo antes mencionado, manifestó mediante sentencia C-1153 del 11 de noviembre de 2005 que: *“Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del párrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.*

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera.”

Que antes de realizar dicho nombramiento en provisionalidad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal que ha venido desempeñando el señor **DANIEL ANDRES CARO GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.205.436 de Bogotá D.C., en el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Gestión Empresarial**, por haber terminado la situación administrativa de encargo del titular del empleo Duban Antonio Obando Gaviria, a quien le fue aceptada la renuncia mediante Resolución No. 0071 del 03 de febrero de 2014, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 181414 del 05 de mayo de 2014, que ampara el nombramiento provisional para la vigencia 2014.

Que en mérito de lo expuesto, es procedente efectuar el nombramiento provisional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Terminar el nombramiento provisional en una vacante temporal que ha venido desempeñando el señor **DANIEL ANDRES CARO GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.205.436 de Bogotá D.C., en el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la**

“Por la cual se termina un nombramiento provisional en una vacante temporal y se efectúa un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

Subdirección de Gestión Empresarial, por haber terminado la situación administrativa de encargo del señor Duban Antonio Obando Gaviria, titular del empleo, a quien le fue aceptada la renuncia mediante Resolución No. 0071 del 03 de febrero de 2014, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar con carácter provisional al señor **DANIEL ANDRES CARO GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.205.436 de Bogotá D.C., en el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Gestión Empresarial**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

20 MAYO 2014



LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Mery -Damaris Cardenas Pineda. - Profesional Especializado GTH *MD*
Revisó: *AM* Ansthanza Martínez Guevara - Coordinadora Grupo de Talento Humano, Lilitiana Rozo - Profesional Especializado GTH - Rafael Sastoque, Luz Mery Pineda - Grupo de Talento Humano/ Sheila Milena Montoya Mora - Asesora Secretaria General
Aprobó: *GC* Germán Córdoba Ordoñez - Secretario General